

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LAS DIÓCESIS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA INTERVENCIONES EN EL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE TITULARIDAD ECLESIASTICA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, don Francisco José Prieto Fernández, arzobispo de Santiago de Compostela, en representación de las diócesis de él territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del mandato legítimo otorgado para estos efectos y en ejercicio de las facultades que le confieren el párrafo 1 del canon 381 y siguientes del Código de derecho canónico.

Ambas partes tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y, para tal efecto,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: el 17 de abril de 1985, la Xunta de Galicia y las diócesis de la Comunidad Autónoma de Galicia firmaron un convenio de colaboración para garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia en Galicia, dada la singular importancia cultural que representa el patrimonio histórico, artístico y monumental de la iglesia en Galicia.

Tercero: la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, dentro de los ámbitos de su competencia se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto a protección y la conservación de nuestro patrimonio cultural.

Cuarto: ambas partes son conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural por lo que suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto a realización de intervenciones de protección, conservación y rehabilitación de las iglesias parroquiales pertenecientes al patrimonio artístico de titularidad eclesiástica.

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, señala en el artículo 6.2 que una comisión mixta entre la Xunta de Galicia y la Iglesia católica establecerá el marco de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, para determinar las actuaciones que se van a desarrollar al amparo de este acuerdo. La organización, composición y funciones de la citada comisión quedó regulada por Decreto 84/2017, de 3 de agosto, quedando legalmente constituida con fecha 27/12/2017.

El importe de la subvención se distribuirá entre las actuaciones que van a realizar en las diócesis, hasta el límite máximo de la dotación presupuestaria y en los siguientes porcentajes, calculadas en proporción al número de parroquias pertenecientes a cada diócesis:

- Diócesis de Santiago: 21,50%
- Diócesis de Mondoñedo-Ferrol: 15,80%
- Diócesis de Ourense: 18,90%
- Diócesis de Tui-Vigo: 12,70%
- Diócesis de Astorga: 6,50%
- Diócesis de Lugo: 24,60%

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para otorgar esta subvención no es necesario promover la concurrencia pública, ya que el ámbito de actuación del convenio incluye todas las diócesis de Galicia además de que el tratamiento en condiciones de igualdad entre las diócesis en cuanto a la ayuda está garantizado por el establecimiento del criterio para lo reparto de la cuantía, ya que se hará uno reparto proporcional en función de los porcentajes mencionados con anterioridad. Asimismo, las intervenciones objeto del presente convenio están incluidas en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General del Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego, que incluye la medida de conservación de los monasterios, conventos, abadías, iglesias y patrimonio eclesiástico gallego.

Segunda: aportación económica.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia, contribuirá, con cargo a los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en la siguiente cuantía y aplicación presupuestaria:

- Importe: **600.000,00 €**
- Aplicación presupuestaria: **13.04.433A.781.1**

La distribución de la aportación económica a cada una de las diócesis en función de los porcentajes es la siguiente:

- Diócesis de Santiago:	129.000,00 €
- Diócesis de Mondoñedo-Ferrol:	94.800,00 €
- Diócesis de Ourense:	113.400,00 €



- Diócesis de Tui-Vigo:	76.200,00 €
- Diócesis de Astorga:	39.000,00 €
- Diócesis de Lugo:	147.600,00 €

Podrá justificarse en cada intervención el importe de la certificación final de la obra realmente ejecutada como resultado de su medición final y/o los honorarios de la dirección facultativa. Y procederá su pago siempre que exista remanente de crédito en la cuantía correspondiente la cada diócesis y sin posibilidad de superar la cuantía autorizada para cada una.

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

- Contratar las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las intervenciones. Es decir, en el cartel de obra/restauración aparecerá tanto la imagen institucional de la Xunta de Galicia como el importe económico que acerca esta entidad.
- Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DXPC), y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la resolución por la que se autorizan las obras.
- Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).
- Comunicar a la DXPC a fecha de inicio y recepción de las obras/restauraciones para comprobar la adecuada justificación de la subvención a los efectos del previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.
- Enviar a la DXPC, una vez finalizadas las intervenciones, las memorias finales de las intervenciones en las que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.

Además son deberes del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta: comisión paritaria.

Se creará una comisión mixta de seguimiento y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones.

Gastos subvencionables: los gastos que, considerados como inversiones reales en los códigos que definen la clasificación económica de los gastos públicos, respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde lo 1 de enero del 2025 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad deberá de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, servicio o suministro de que se trate, excepto, que por sus especiales características no exista mercado suficiente de proveedores o que el gasto fuera realizado con anterioridad a la fecha de firma de concesión de la subvención, lo cual deberá de quedar acreditado en la documentación justificativa que se acerque para la percepción de la ayuda.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, según el modelo que se junta cómo anexo I.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago, por medios bancarios, de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. No supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberán juntar una relación de ellas.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de las ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido (anexo II).
- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente por parte de las entidades beneficiarias en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

En todo caso para el libramiento de la subvención será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Dirección General del Patrimonio Cultural, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas, así como la justificación del cumplimiento de los deberes de la cláusula tercera.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo de presentación será hasta el 1 de diciembre de 2026

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan>

Pago de la subvención: se realizará después de comprobar la justificación presentada y la realización del proyecto para lo cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta: podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada, hasta el límite máximo del 80% del importe. La cuantía restante, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

En este supuesto el beneficiario estará exento del deber de constituir la garantía se el Consello de la Xunta autoriza la exención que se le solicitó en virtud del artículo 67.4 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

La falta de justificación de las inversiones determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. De producirse esta situación, deberá aplicarse el dispuesto en los artículos 28.10 y 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y, en consonancia con estos artículos, los que correspondan, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y siguientes de dicha ley.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, no asume más obliga que la de acercar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción de este convenio no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto del presente convenio.

Séptima: Período de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y estará vigente **hasta el 31 de diciembre de 2026**, considerándose subvencionables los gastos realizados desde lo 1 de enero del 2026.

Octava: Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario queda obligado a:

- No alterar el destino de la aportación.



- Realizar la correspondiente ejecución según el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- Admitir las inspecciones y los controles que establezcan los servicios técnicos da Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas y al Tribunal de Cuentas.

Además son deberes del beneficiario todas las que establece el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décima: Subcontratación y reintegro.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el 100% de la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación a concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por ciento del importe de la subvención y el @dito importe fuera superior a 60.000,00 €, la subcontratación queda sometida a los requisitos que dispone el artículo 27.3 de la Ley de subvenciones de Galicia.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: Publicidad

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre , de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo segunda: Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se presenten en su interpretación serán resueltas por la comisión mixta encargada de su seguimiento, a la que se refiere la cláusula cuarta.

En el caso de persistir las discrepancias, estas serán resueltas por el conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, y que podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, o potestativo de reposición ante el conselleiro.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones. Además será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera: Rescisión del acuerdo.

El incumplimiento total o parcial del estipulado en este convenio determinará su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a consecuencia del dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud
de la

Por las diócesis del territorio
Comunidad Autónoma de Galicia

José López Campos

Francisco José Prieto Fernández

Anexo I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Doña_____con
DNI_____, no nombre y representación de la
entidad_____, con CIF_____

DECLARA

Que os gastos que de seguido se relacionan, tienen relación directa con el convenio de
colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud
para_____

—

Acreedor	Nº fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma



Anexo II

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS E CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NON ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Doña _____ con
DNI _____, no nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____,
a dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicados.

_____, ___, de _____ de 2026.

Anexo III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Doña _____,
con DNI _____, en el nombre y
representación de la entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para os efectos da percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)